



UN BREVE REPASO SOBRE : LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Por Dr. Benito Villanueva Haro
Perú

Como bien sabemos no podemos introducirnos en un tema sino tenemos una noción preliminar sobre el concepto de derecho que se va a manejar.

El derecho es crear condiciones de vida satisfactorias que impliquen un perfeccionamiento del hombre, sus instituciones y su naturaleza; además de establecer conductas permisivas, restrictivas y limitativas entre el estado y las personas o entre las mismas personas. La toma de conciencia del derecho nos hace respetar cualquier tipo de precepto normativo e incluso normatividad no incluida dentro de un marco legal existente, como vendría hacer la costumbre que se mantiene por la tradición, a lo largo del tiempo y del espacio.

Con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales (en adelante DESC) estos se han insertado a este mundo ya planetarizado por medio de declaraciones, tratados, convenios etc. Las naciones se van uniendo para lograr respetar, tutelar, promover y reconocer cualquier tipo de derecho que engrandezca la dignidad de la persona humana y eleve a la colectividad a mejores condiciones de vida.

¿ Pero esto se puede realizar ? Si, porque debemos creer en nosotros mismos, porque todos formamos parte del estado, ya que este último se compone de : territorio, poder político y pueblo. En esta segunda generación de derechos (DESC) obedece a una realidad concreta, que es que uno vive en el presente y se proyecta a un futuro no muy lejano, los DESC tienen un origen en las revoluciones de Rusia y Méjico (1917), en la gran revolución industrial suscitada en Inglaterra y a su vez , va a condicionar a otra gran revolución, la revolución tecnológica que va a producir y produce, en el mundo, una transformación económica y social muy significativa para la humanidad.

A criterio del profesor Gregorio Peces-Barba, la aparición de los DESC se podrían ubicar en el siglo XIX, vinculados a la idea de igualdad y desde una perspectiva social



democrática; perspectiva ésta que se sitúa en un punto intermedio entre las posiciones socialistas radicales (ejemplo, la del revisionismo Leninista, que rechaza la idea misma de la existencia de los derechos humanos por su origen liberal) y el, liberalismo ortodoxo.

Igualmente, cabe hacer referencia al papel desempeñado por la Iglesia Católica cuyos preceptos religiosos hicieron que se encaminara a algunas personas a un enfoque distinto de la realidad, cabe señalar su Doctrina Social en especial, a partir de la encíclica Rerum Novarum (1891), del Papa León XIII. Estos cambios paulatinamente radicales van a producir un enfoque distinto en los politólogos, economistas, estadistas, juristas, sociólogos etc.

Y lo que se recoge de ellos es generalmente el siguiente pensamiento “Para que el hombre sea libre, frente a este avasallamiento de la tecnología, del desarrollo industrial, de la máquina, etc., alguien tiene que preocuparse por hacer realidad los derechos de los hombres”. Pero el reconocimiento de los mismos se iniciaron por medio de la inserción en los textos constitucionales, entre los cuales merecen ser citados, entre otros, la Constitución Mejicana de 1917, la Constitución Soviética de 1918 y la de 1936, la Constitución de Weimar de 1919, la Constitución Española de 1931, y la Constitución de Irlanda de 1937.

Llegando a nombrar seis constituciones, sigue habiendo la incertidumbre sobre la proclamación de libertad del hombre ; pero frente los avasallamiento tecnológicos volvimos a lo que le podría denominar, el feudalismo moderno. Pero al surgir este problema y preguntarnos ¿ OH, QUIÉN PODRA SALVARNOS ? Surge el estado como un ente regulador y ordenador de las normas desproporcionales al bien común, que intenta alcanzar el estado o los que algunos doctrinarios han intentado llamar el estado social de derecho, o sea, un estado que se preocupe por las necesidades individuales y colectivas que enfrenta en un tiempo determinado dentro de su jurisdicción, soberanía o territorio.

Partamos del origen del drama humano, ya que es desde ahí donde comienza la gran preocupación social por construir un estado que tiene que cooperar y cumplir con una de sus principales funciones “elevar la calidad de vida de sus habitantes”. Pero lo que hoy en día se evidenciado es la elevación del costo de vida en el Perú. Como dice el Dr. Alfredo Quispe Correa “ De individuos prósperos se forman naciones ricas. Individuos con una buena



preparación, con una buena educación y con riqueza convierten al estado en un lugar seguro para vivir.” Por lo tanto, dicha esa frase tan bonita para algunos e hiriente para otros, el estado tiene que hacer algo, que es intervenir.

A ese estado se le denomina “estado de derecho” que tiene como características cuatro elementos fundamentales :

1. La libertad individual
2. La igualdad
3. Separación de poderes
4. Control constitucional de las leyes

Prosiguiendo con los DESC es ahí donde se han desarrollado las grandes inquietudes por el derecho a la salud, por la protección de la mujer, por la protección de los niños, de los desamparados, de los huérfanos, de los ancianos etc. Actualmente los DESC se encuentran en constante avance, ya que como sabemos la sociedad, el estado y derecho cambian y por eso estos se hacen progresivamente como avanza la sociedad.

Por ello, es dable afirmar que hoy los DESC ocupan un lugar cada vez más importante en los sistemas jurídicos y en las aspiraciones políticas de diversos países del mundo, condicionado a esto, es cada vez mayor la preocupación que existe en los sistemas internacionales y los ordenamientos jurídicos nacionales por crear, difundir, modificar, tutelar, promocionar, controlar y difundir estos derechos.

Quiero decirles que en esta segunda generación el Estado a diferencia de la primera en donde el estado era indiferente, silencioso, observador y donde su fin principal era y es de la protección de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona; ha pasado a ser un estado que actúa, interviene, coopera y crea condiciones satisfactorias de vida en determinados sectores de la población. Como dice : A.Q.Correa “Este cambio de nombre, sutil, tiene trascendencia, se pasa del estado espectador al estado promotor”.



Siguiendo con el tema de los DESC, intentare relacionarlos en un forma lógica por el principio de asociatividad. En los DESC encontramos cuatro variables, y una de esas variables es la matriz de las otras tres, me estoy refiriendo a la variable “Derecho”, las siguientes tres son dependientes de esta variable.

Relacionaré la variable “Derecho” con :

1. La variable “Económicos”
2. La variable “Sociales”
3. La variable “Culturales”
4. Finalmente relacionare las tres primeras variables con la variable “Derecho”

1. Derecho y Economía

Uno de los fines que se ha tenido en todo nuestro proceso evolutivo ha sido la sobrevivencia, la subsistencia y la conservación de nuestra naturaleza intrínseca y extrínseca, esta última es la que nos permite desarrollamos frente a otro tipo de conductas.

Pero vayamos a la relación que hay entre estas dos ramas, es muy sencillo, mientras la economía según Miguel Reale “es la acción orientada a producir y distribuir bienes indispensables o útiles a la vida colectiva” el derecho se encarga de regular cualquier tipo de acción económica realizada por la persona para dar garantías a su vida y a su integridad psicofísica.

2. El Derecho y la Sociología

Podemos afirmar según Miguel Reale “Que la Sociología tiene como fin el estudio del hecho social en su estructura y en su funcionamiento y así conocer cómo los grupos humanos se organizan y se desenvuelven en función de los múltiples factores que actúan sobre las formas de convivencia”. Pero ¿ Cómo relacionamos el Derecho con lo social y la



vez con la sociología ? Muy bien, la sociología estudia el hecho social y el derecho regula a éste último, de proviene el origen de los derechos sociales, primero la sociología jurídica nos proporciona datos estadísticos para comprender como las normas jurídicas actuan en la realidad social y que se debe cambiar para lograr armonía y paz social.

3. Derecho y Cultura

Desde mi enfoque, la cultura se adquiere primero en la naturaleza interna, que es la que proviene de conductas preestablecidas y que por intuición uno tiende a realizar; y luego se adquiere en la naturaleza externa, que vendría a ser la influencia o presión de un grupo social dominante tendiendo este último a crear condiciones dignas de vida que tengan como base una búsqueda constante de valores. Otra acepción que se le puede dar a la cultura, es cuando persona trata de cultivar los valores humanos.

Pero me preguntarás y el Derecho ¿ En dónde aparece ? Bueno este último aparece regulando la cultura dentro de un marco legal, como podría ser nuestra Constitución en artículos en los cuales el estado promueva e incentive el aprendizaje de conductas sociales, éticas y cívicas.

4. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Según el Dr. Gros Espiell “ Son derechos en cuanto a las personas humanas -de acuerdo con lo que establezca los derechos aplicables - tienen la aptitud de demandar que el Estado respete esos derechos brindando los medios necesarios para ello”. !Pero cuidado! esto no atribuye la facultad de exigirle al estado un rápido y eficaz reconocimiento de un derecho que se encuentra regulado tanto en nuestro ordenamiento jurídico interno como el externo. Sino que estoy también depende de las posibilidades económicas y financieras, en las que se encuentra el Estado. Es obvio, que si el Estado tiene un déficit fiscal no podrá satisfacer los derechos económicos, sociales y culturales que reclama la población a grito suelto.

De todo esto habrás podido deducir, que no depende mucho de la legislación, sino de la política social y económica de los Estados.



Como expresa Karel Valsak “El derecho al trabajo puede no significar más que el permiso para morir de hambre a menos que el Estado cree las condiciones precisas para su ejercicio. El derecho a la educación no será más que el Derecho a la ignorancia para la gran mayoría si el Estado no proporciona las instalaciones e infraestructura necesarias para el disfrute de tal derechos”.

ESTOS DERECHOS, expresan por un lado el hecho de que la base de todos los derechos del ciudadano se condicionan a la determinada SITUACIÓN ECONÓMICA que viva el Estado en un momento dado.

Entre las notas tipificantes o sobresalientes de los derechos de la Segunda generación o los DECS, he recolectado las siguientes :

1. Los DECS son aquellos derechos que surgen como consecuencia de los abusos gubernamentales y la crítica sufrida por los derechos civiles y político, que caracterizaron a la etapa del liberalismo clásico, de neto corte individualista.
2. Por su esencial naturaleza y contenido, tienden a implantar o realizar una efectiva igualdad no sólo jurídica, sino también económica, social y cultural en el seno de las sociedades.
3. En sus orígenes se los vinculó estrechamente a los derechos de la clase trabajadora por las ideologías SOCIALISTAS Y COMUNISTAS
4. Se dan en situaciones concretas en la que se encuentran los individuos en la realidad social, estos tienden a buscar una satisfacción plena de sus necesidades en la esfera económica, social, educativa y cultural.
5. Son, en general, derechos de participación en los beneficios del progreso de la vida social activa y esta es regulada por el estado quien se encarga de la dirección y control de ese desarrollo.
6. Se dan en relación a los grupos humanos definidos por la especial situación y relación de sus miembros (familia, niños, mujeres, refugiados, minorías).
7. Si bien han sido objeto de expreso reconocimiento tanto en el derecho positivo interno como en el plano internacional, ello se ha producido muchos años después al de los derechos civiles y políticos. Además, los sistemas de protección previstos, tanto a nivel interno como en el plano internacional - debido a la especial naturaleza de estos derechos



- se basa en el compromiso asumido por los estados en el sentido de presentar informes sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en orden a la satisfacción de los derechos en cuestión.

Con respecto a la regulación jurídica que se realizan en plano internacional Vladimir Kartashkim, pretende, “establecer un mínimo de protección y bienestar social cuya consecución debe ser buscada por todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas o circunstancias, incluso si - como en el caso del Convenio sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales- la plena consecución de estos derechos está concebida como el resultado del progresivo desarrollo de la política, legislación y actuación práctica de una nación”.

La unión, el entusiasmo, la felicidad, la tolerancia, la solidaridad y otros valores deberán imperar en las naciones para un cambio hacia el bienestar generalizado y la felicidad que tanto buscamos para nosotros y nuestro prójimo.